

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27077/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resoluciones Internas N° 09-2022 N° 04-2023 solicita designación de la Profesora **MARÍA TERESA VALLEJO FASSORA** en un cargo de "Maestra de Grado" (761), a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora **MARÍA TERESA VALLEJO FASSORA** se desempeñó interinamente en el cargo hasta el 31 de marzo de 2022, mediante Resolución Rectoral N°: 1530/2021.

Que el Concurso correspondiente se tramita por Expediente N° 27153-2019, encontrándose en etapa de sustanciación. (fs. 26)

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente (fojas 23).

Que según se registra en el Sistema Lules, la docente percibió los haberes correspondientes.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **MARÍA TERESA VALLEJO FASSORA**, D.N.I. N°: 20.178.485, como Docente Interina en un cargo de "Maestra de Grado" (761) de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **MARÍA TERESA VALLEJO FASSORA**, D.N.I. N°: 20.178.485, como Docente Interina en un cargo de "Maestra de Grado" (761) de la Escuela y Liceo Vocacional

Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si dentro de dicho período el cargo se cubre por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la docente cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilaciones de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la Normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

Mue.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 2456 / 2023

Hoja de firmas